



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

DECRETO DE RECTORÍA N°101/2015

Santiago, 23 de Diciembre de 2015

MATERIA: OFICIALIZA REGLAMENTO SOBRE ACTIVIDAD DOCENTE ASISTENCIAL Y NORMAS DE CONDUCTA EN LOS CAMPOS CLÍNICOS.

VISTOS:

1. La conveniencia de oficializar las normas básicas que regulan los deberes de los académicos y los estudiantes que ejecutan labores docentes, y prácticas clínicas o internados clínicos, en un Campo de Formación Profesional y Técnico (CFPT).
2. El pronunciamiento favorable del Consejo Superior, adoptado en sesión de fecha 11 de diciembre de 2015.
3. La aprobación de la Junta Directiva, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de diciembre de 2015.
4. Lo informado por la Vicerrectora de Campos Clínicos.
5. Las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

DECRETO:

Oficialízase el *REGLAMENTO SOBRE ACTIVIDAD DOCENTE ASISTENCIAL Y NORMAS DE CONDUCTA EN LOS CAMPOS CLÍNICOS*, el cual se adjunta y forma parte integral del presente decreto.

Publíquese, comuníquese y archívese.


LUIS CAMILO DE LA MAZA DE LA MAZA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN
SECRETARÍA GENERAL


HUGO LAVADOS MONTES
RECTOR

Rector

REGLAMENTO SOBRE ACTIVIDAD DOCENTE ASISTENCIAL Y NORMAS DE CONDUCTA EN LOS CAMPOS CLÍNICOS

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1

El presente reglamento contempla las normas básicas que regulan los deberes de los académicos y los estudiantes regulares y provisionales, de pregrado, postgrado, postítulo, u otros programas de especialización del área de la salud que, respectivamente, ejecutan labores docentes, y prácticas clínicas o internados clínicos, en un Campo de Formación Profesional y Técnico, en adelante CFPT o Campo Clínico ; de la coordinación territorial y asistencial docente entre la Universidad y un CFPT; de la supervisión asistencial – docente y tutoría de internado realizada por profesionales del Campo Clínico o de la Universidad; y, finalmente, del procedimiento disciplinario aplicable a los estudiantes. Este Reglamento, en sus disposiciones referidas a los deberes de los estudiantes, complementa las normas del reglamento disciplinario aprobado decreto de Rectoría N°25/2010, el cual tiene plena vigencia.

TITULO SEGUNDO: DE LOS DEBERES DE LOS ACADÉMICOS QUE REALICEN LABORES DOCENTES ASISTENCIALES EN EL CAMPO FORMADOR PROFESIONAL Y TECNICO (CFPT) / CAMPO CLÍNICO

Artículo 2

Serán deberes de los académicos que realicen labores docentes asistenciales en el campo formador profesional y técnico / campo clínico:

1. Conocer y respetar el Proyecto Educativo de la Universidad San Sebastián y las normas contenidas en el Reglamento del Académico.
2. Dar cumplimiento a las actividades definidas en los programas de formación, con el estándar de calidad que el Campo Clínico y la Universidad hayan establecido.
3. Estar inmunizados contra Hepatitis B, sin perjuicio de nuevas exigencias que surjan en el transcurso de la actividad asistencial – docente, así como también aquellos que sean parte de los protocolos formalmente definidos en la institución donde se realice la actividad docente.
4. Cumplir con las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que sea aplicable.
5. Supervisar la labor de los estudiantes y el cumplimiento por parte de éstos, de las normas deontológicas y otras que sean aplicables.



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

DECRETO DE RECTORÍA N°101/2015

6. Informar al Director de carrera situaciones particulares que afecten el proceso de aprendizaje del estudiante, así como también aquellas que afecten la relación asistencial - docente entre el CFPT y la Universidad.
7. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de usuarios y derecho a la privacidad.
8. Respetar los protocolos y guías clínicas definidas por las autoridades de los hospitales para la asistencia de los usuarios (as) o de la comunidad.
9. Informar a la Jefatura del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo en que se desarrollen sus actividades, acerca del contenido y propósito de estas y obtener aprobación cuando ellas afecten la atención clínica de un paciente.
10. Participar de las instancias a las cuales sean convocados por las autoridades del CFPT para examinar aspectos de la actividad asistencial-docente.
11. Participar de un proceso de inducción mínimo respecto de las características del CFPT, organización, modelo atención y gestión, así como temas relativos a calidad, seguridad e infecciones asociadas a la atención en salud conforme a los lineamientos del campo clínico.
12. Evaluar que el comportamiento de los estudiantes se adecúe a las normas éticas y de conducta del CFPT Y de la Universidad conforme a decreto N° 25 /2010 y del presente documento.
13. Cuidar que las actividades de cada asignatura o curso se tomen las medidas de seguridad con el usuario que correspondan.
14. Llevar un registro de cada práctica que integre: programa de estudio de la asignatura, nómina de estudiantes, rotativas, actividades programadas, asistencia de estudiantes, protocolo de accidentes corto punzante y la identificación del docente a cargo del o los estudiantes, el que podrá ser accesible por el CFPT y la Universidad a través de solicitud formal de las autoridades correspondientes.
15. Ponerse a disposición de las autoridades del CFPT en caso de emergencia sanitaria.
16. Aportar antecedentes requeridos por la Universidad, para cumplir con requisitos de acreditación, tanto del CFPT como de la Universidad. Esto es, entrega del número de registro en la Superintendencia de Salud.

TITULO TERCERO: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE EJECUTEN ACTIVIDADES DE PRÁCTICA CLÍNICA O INTERNADO CLÍNICOS EN UN CAMPO FORMADOR PROFESIONAL Y TECNICO / CAMPO CLÍNICO

Artículo 3

Serán obligaciones de los estudiantes que realicen actividades docentes asistenciales en el campo formador profesional y técnico / campo clínico:

1. Observar y respetar las normas éticas y de conducta que rijan en el CFPT.



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

DECRETO DE RECTORÍA N°101/2015

2. Cumplir con el horario de ingreso y salida. En caso de atrasos de más de 15 minutos el estudiante deberá solicitar autorización de ingreso al campo clínico tanto a su tutor como al jefe de servicio, pudiendo ser denegado por uno de ellos o por ambos. En caso de requerir abandonar el campo clínico por fuerza mayor antes del término de la jornada, debe solicitarlo de manera escrita al tutor o jefe de servicio, quienes fijaran día y hora de la devolución de las horas según disponibilidad del campo clínico.
3. Presentarse al campo clínico con el uniforme de la Universidad según carrera. En el caso de medicina u otra carrera que requiera que los estudiantes se presenten con delantal deberán ser con manga tres cuarto o corta de modo que favorezca el habitual lavado de manos. El uniforme o delantal debe encontrarse limpio y en buen estado (sin manchas ni roturas).
4. Presentarse al campo clínico con zapatos acorde al uniforme de la carrera.
5. Portar credencial de identificación en su uniforme con el logo de la Universidad indicando carrera y nivel.

Artículo 4

Asimismo el estudiante que concurre a un Campo Clínico debe cumplir con normas de presentación e higiene personal, tales como:

- a. Presentarse al campo clínico limpio y con pelo tomado para evitar que descansen sobre la cara, cuello y hombros.
- b. Usar uñas cortas y limpias.
- c. Los varones mantendrán el vello facial, bigote y patillas debidamente recortadas.
6. Cumplir con la prohibición de uso de accesorios en el interior del campo clínico tal como:
 - d. piercing
 - e. anillos
 - f. collares
 - g. pulseras
 - h. aros colgantes. Estos últimos podrán ser usados si son pegados a la oreja y con tornillo.
7. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá respetar y cumplir además las normas definidas para tales efectos por el campo clínico.

Artículo 5

También el estudiante debe dar cabal cumplimiento a las conductas que prohíba un campo clínico, tales como:

- a. Fumar, mascar goma de mascar, consumir alimentos o bebidas en el lugar de práctica clínica.



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIÁN
DECRETO DE RECTORÍA N°101/2015

- b. Hablar, enviar mensajes o navegar en internet en teléfono celular durante la práctica clínica a menos que sea una emergencia.
- c. Formar aglomeraciones en los pasillos de los servicios o unidades de apoyo donde se encuentre haciendo práctica clínica.

Artículo 6

Finalmente, también son obligaciones que debe cumplir el estudiante que concurre a un Campo Clínico:

- a. Otorgar un trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal del CFPT, sin discriminación de ninguna especie.
- b. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de usuarios y derecho a la privacidad.
- c. Contar con la autorización por parte del usuario a través de un consentimiento informado que contemple acceder a la toma de fotos y/o grabaciones de la ficha clínica, de un procedimiento y/o una entrevista con fines netamente académicos, tal como presentación de caso clínico, disertaciones entre otros.
- d. Cumplir con la prohibición de divulgar fotos y grabaciones a través de internet que involucren: nombre del usuario, ficha clínica, procedimientos totales o parciales, actividades del usuario y/o entrevistas clínicas.
- e. Entregar a la Dirección de la Carrera copia del carnet de inmunización contra Hepatitis B, sin perjuicio de nuevas exigencias que surjan en el transcurso de la práctica clínica o internado.
- f. Cumplir con el curso de Infecciones asociadas a la atención de salud dictada (IAAS) por el CFPT en caso de ser exigencia del mismo.
- g. Conocer y respetar los protocolos y guías clínicas definidas por las autoridades de los CFPT para la asistencia de los usuarios (as) o de la comunidad según corresponda.
- h. Ponerse a disposición de las autoridades del CFPT en caso de emergencia sanitaria.
- i. Participar en las actividades a las que sean invitados por los Directivos, Jefes de Servicios y Unidades de Apoyo del campo clínico que puedan contribuir al desarrollo de las actividades asistenciales – docentes y de la comunidad.
- j. Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del establecimiento hospitalario, que dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para el uso de los bienes y servicios del campo clínico.
- k. Ser respetuosos con los docentes, supervisores y tutores de la Universidad o del campo clínico a cargo de las actividades y programas correspondientes a las



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIÁN
DECRETO DE RECTORÍA N°101/2015

prácticas e internados, y acatar sus órdenes e instrucciones en el marco de la actividad académica y disciplinaria.

TÍTULO CUARTO: DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CAMPO DE FORMACION PROFESIONAL Y TECNICO

Artículo 7

Con el fin de mantener las buenas relaciones y canales de comunicación únicos, entre la Universidad y el Campo Clínico, la Universidad designará un (a) coordinador (a) de campo clínico que dependerá funcionalmente de la Vicerrectoría de Campos Clínicos, a quien representará y se encargará de la relación entre ambas instituciones. Las principales funciones del coordinador son:

1. Solicitar los cupos semestrales o anuales al CFPT, conforme a nivel, carrera y asignatura del alumnado.
2. Informar semestral o anualmente al CFPT sobre nómina de estudiantes y docentes que ejecuten labores y actividades asistencial - docente.
3. Enviar semestral o anualmente al CFPT Dossier, rotaciones de prácticas e internados de los estudiantes según acuerdos alcanzados con cada Dirección de Carrera.
4. Representar a la Universidad o a quien él designe en todas las acciones que sean inherentes a la relación asistencial-docente con el campo clínico.
5. Mantener registro de:
 - a) Carreras que usaron el campo clínico.
 - b) Nómina de estudiantes que contemple el la cédula de identidad de estos, duración de la práctica clínica y servicio o unidades dónde se efectuó práctica clínica o internado.
 - c) Nómina de académicos contratados por la Universidad o que pertenezcan al campo clínico.

TÍTULO QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN ASISTENCIAL – DOCENTE Y TUTORÍA DE INTERNADO REALIZADA POR PROFESIONALES DEL CAMPO CLINICO O DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 8

Todo estudiante en práctica clínica de pregrado y post grado deberá ser supervisado por un académico de la Universidad y /o profesional del campo clínico conforme al nivel de formación.

Tanto el estándar de supervisión estudiante /docente, así como el tiempo destinado a supervisión y tutoría, parcial o permanente, será determinado por cada carrera, tomando en consideración el nivel de estudiante, las actividades a desarrollar en el campo clínico y la capacidad formadora que presente el establecimiento.



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN
DECRETO DE RECTORÍA N°101/2015

TITULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y SANCIONES A LOS ALUMNOS QUE INFRINJAN LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 9

Las faltas e incumplimientos de los estudiantes a las normas del presente reglamento constituirán infracciones disciplinarias o académicas, según su carácter. Su investigación, y las sanciones que correspondan, se registrarán por lo dispuesto en el Decreto de Rectoría N° 25/2010 de fecha 24 de mayo de 2010, que estableció el “Reglamento Disciplinario de los Alumnos Regulares y Provisionales, de Pregrado, Postgrado, Postítulos, Diplomados u otros Programas Especiales”.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 10

El presente Reglamento sobre Actividad Docente Asistencial y Normas de Conducta en Campos Clínicos comenzará a regir a contar de esta fecha.

Artículo 11

Lo no previsto en el presente reglamento, como asimismo las dudas de interpretación sobre sus normas y las situaciones excepcionales que pudieran presentarse durante su vigencia, serán resueltas por la Vicerrectora de Campos Clínicos.